



ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 26

AÑO 2022

A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022

# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO:

1. CÓDIGO DE ÉTICA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.
2. MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 21, 171 BIS Y 176, REFERENTE AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO CALLEJERO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN ATENTO Y POR RECOMENDACIÓN DEL EXHORTO ENVIADO VÍA ELECTRÓNICA POR LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA VIGÉSIMATERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"4.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.-----**

-----  
**EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 16 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD,** EL CÓDIGO DE ÉTICA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CÓDIGO DE ÉTICA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**MUNICIPAL**

**2022-2024**

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, que incidan en el comportamiento, desempeño de las funciones y la toma de decisiones en el ejercicio de funciones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública con la finalidad de dotar de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

**ARTÍCULO 2.** El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en el Gobierno Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, durante el desempeño diario de sus facultades y funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 3.** Será obligación de las y los titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal, difundir el Código de Ética entre todas las personas servidoras públicas a su cargo, a través de medios físicos o electrónicos considerando las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido.

**ARTÍCULO 4.** Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

I.- Código de Ética: Instrumento deontológico de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo y pertenencia al servicio público;

II.- Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

servidoras públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

III.- Órgano Interno de Control: La Contraloría Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

IV.- Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;

V.- Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, presuntamente contraria al Código de Ética;

VI.- Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VII.- Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

VIII.- Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

IX.- Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

X.- Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XI.- Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

XII.- Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, local o estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

XIII.- Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV.- Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo;

XV.- Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

## CAPITULO II

### DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 5.** Son principios de observancia general para en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, las siguientes:

I.- Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas;

II.- Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio;

III.- Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

VI.- Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII.- Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII.- Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar;

IX.- Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X.- Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado;

XI.- Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII.- Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII.- Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV.- Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen;

XV.- Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

XVI.- Colaboración: Participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenta;

XVIII.- Prudencia: En aquellos que se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS VALORES**

**ARTÍCULO 6.** Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I.- Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II.- Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III.- Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

IV.- Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;

V.- Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI.- Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

VII.- Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

VIII.- Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX.- Verdad: Este valor es importante y fundamental para el ejercicio del servidor público ya que la legalidad misma busca siempre verdad en los hechos.

PROBIDAD: Este define la forma recta en la que debe conducirse un profesional, por ello mismo es necesaria para el servidor público.

X.- Honradez: El servidor público debe sentirse satisfecho con su trabajo y el pago justo, como resultado del mismo, sin necesidad de buscar otros beneficios que desprestigien este valor.

XI.- Justicia: En todo momento se debe actuar con la causa justa de todo lo que se hace en la Administración Pública. Este valor es importante por sí mismo.





*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

## CAPÍTULO IV

### DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

**ARTÍCULO 7.** La Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

**ARTÍCULO 8.** Todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, tienen la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado de Mexicano.

**ARTÍCULO 9.** Todos los servidores públicos que tengan contacto directo con la ciudadanía tienen la responsabilidad de transmitirles, los principios y valores con los que se rige esta Administración; por lo que deben de tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación.

**ARTÍCULO 10.** Los servidores públicos deben observar una vocación absoluta de servicio a la sociedad; así como, actuar conforme una cultura de servicio orientada al logro de resultados, a fin de alcanzar metas institucionales según sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 11.** Por cuanto hace a los servidores públicos que por su empleo, cargo o comisión tengan injerencia en el otorgamiento de licencias y/o permisos, estos deben de conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; solicitando únicamente los requisitos que la normatividad aplicable señale, reusándose a recibir y/o solicitar dinero o cualquier tipo de dádiva para realizar el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 12.** Por cuanto hace a los servidores públicos que por su empleo, cargo o comisión manejen recursos públicos, estos deben de abstenerse de autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación de estos sin fundamento jurídico o en contraposición de las normas aplicables.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

## CAPÍTULO V

### MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

**ARTÍCULO 13.** Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, las personas servidoras públicas deberán capacitarse y difundir el Código de Ética, de manera permanente y continua.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**TERCERO.** En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

-----  
-----  
-----  
DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO DE LA VIGÉSIMATERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 21, 171 BIS Y 176, REFERENTE AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO CALLEJERO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN ATENTO Y POR RECOMENDACIÓN DEL EXHORTO ENVIADO VÍA ELECTRÓNICA POR LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**-----

-----  
EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 21, 171 BIS Y 176, REFERENTE AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO CALLEJERO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN ATENTO Y POR RECOMENDACIÓN DEL EXHORTO ENVIADO VÍA ELECTRÓNICA POR LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON BASE EN EL EXHORTO ENVIADO VÍA ELECTRÓNICA POR LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD,** LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 21, 171 BIS Y 176, REFERENTE AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO CALLEJERO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 21.** SON DERECHOS DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y PERSONAS TRANSITORIAS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

FRACCIÓN XIX. RECIBIR ATENCIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O PRIMER RESPONDIENTE, EN CASO DE SER VÍCTIMA DE ACOSO Y/U HOSTIGAMIENTO SEXUAL CALLEJERO COMETIDO EN ESPACIOS PÚBLICOS, GARANTIZANDO QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LAS Y LOS CIUDADANOS TENGAN UN TRÁNSITO LIBRE Y SEGURO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 171 BIS.** EN CUANTO AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL CALLEJERO COMETIDO EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LAS Y LOS CIUDADANOS, LA SANCIÓN SERÁ LO CONSISTENTE EN ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 24 HORAS O SERÁ CONMUTABLE HASTA CON 30 UMAS DEPENDIENDO LA CIRCUNSTANCIA DEL HECHO, SEGÚN EL CRITERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Y ARTÍCULO 176. SE CONSIDERARÁ INFRACCIÓN TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, SUS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CUANDO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL EN QUE TENGA CONCURRENCIA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO. EN CUANTO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LAS PERSONAS, SE SANCIONARÁN LAS CONDUCTAS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE.

SE CONSIDERARÁ HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO CALLEJERO, AL EMITIR MIRADAS LASCIVAS, PIROPOS, SILBIDOS, COMENTARIOS SEXUALES DIRECTOS O INDIRECTOS AL CUERPO DE OTRA PERSONA, TOCAMIENTOS EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO SIN CONSENTIMIENTO, PERSECUCIÓN Y/O



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

ARRINCONAMIENTO, MASTURBACIÓN CON O SIN EYACULACIÓN, EXPRESIONES FACIALES O SONIDOS CON CONNOTACIÓN SEXUAL, O ACTOS DE EXHIBICIONISMO HACIA LAS MUJERES Y/O HOMBRES, AFECTANDO SU DIGNIDAD, LIBERTAD, INTEGRIDAD O DERECHOS EN UNA O MÁS OCASIONES

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA VIGÉSIMATERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"6.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA DISMINUCIÓN Y MODIFICACIONES A LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO NO. 51 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.**-----

EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA DISMINUCIÓN Y MODIFICACIONES A LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO NO. 51 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, EN APEGO AL ACUERDO EL ACUERDO PUBLICADO EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL QUE SU NUMERAL QUINTO SEÑALA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, POR UN MONTO DE \$ 231,591,737.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS), ASIMISMO EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZAMOS EL NUMERAL SEXTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 – 2024. PERO ACTUALMENTE ATENDEREMOS EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO NO. 51 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, EN EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. DICHA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, **SE APRUEBA POR MAYORÍA**, BAJO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL LA DISMINUCIÓN Y MODIFICACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**(FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO 2022**

DISMINUCIÓN Y MODIFICACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN (Pesos)								
CLAVE PROGRAMÁTICA						FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	MONTO
FIN	FUN	SF	PP	SP	PY			
01	05	02	02	04	01	250102	RETENCIÓN SAPASAC	6,000,000.00
01	07	01	01	01	01		GASTO OPERATIVO DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	157,805,249.84
04	04	01	01	01	01		POR EJERCICIOS ANTERIORES	15,302,150.30
02	02	01	01	03	02		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO	40,000,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>219,107,400.14</b>



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE A LA TESORERA MUNICIPAL, LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA PRESENTE SESIÓN.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDA A CERTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LEY, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO DE ACUERDO AL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL – ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO.

-----  
-----  
-----  
DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA VIGÉSIMATERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"7.- - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS EN EL RECINTO OFICIAL "SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL" DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.-**

-----  
EN EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO, REFERENTE A LA - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS EN EL RECINTO OFICIAL "SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL" DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS EN EL RECINTO OFICIAL "SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL" DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Lic. Zaira Taide Montoya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.